



Resolución de Superintendencia

VISTOS:

El Informe N° 000048-2020-PP/MIGRACIONES, de fecha 27 de febrero de 2020 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y el Informe N° 000153-2020-AJ/MIGRACIONES, de fecha 02 de marzo de 2020 de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Mediante Decreto Legislativo N° 1130 se crea la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus atribuciones;

De otro lado, a través de la Resolución de Superintendencia N° 000023-2020-MIGRACIONES, de fecha 14 de enero de 2020, se autorizó la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 073: Superintendencia Nacional de Migraciones para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 1 043 700,00 (Un millón cuarenta y tres mil setecientos y 00/100 Soles), correspondientes a la donación dineraria efectuada por la Organización Internacional para las Migraciones – OIM;

Asimismo, con Resolución de Superintendencia N° 000048-2020-MIGRACIONES, de fecha 14 de febrero de 2020, se autorizó la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 073: Superintendencia Nacional de Migraciones para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 730 590,00 (Setecientos treinta mil quinientos noventa y 00/100 Soles), correspondientes a la segunda cuota de la donación dineraria efectuada por la Organización Internacional para las Migraciones – OIM;

El numeral 212.1 del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; asimismo, el numeral 212.2 del citado artículo señala que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Con Informe N° 000048-2020-PP/MIGRACIONES, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto señala que ha advertido un error material en la cadena de ingresos consignada en las Resoluciones de Superintendencia N° 000023-2020-MIGRACIONES y N° 000048-2020-MIGRACIONES; por lo que, considera necesario se proceda a la rectificación correspondiente;



En ese contexto, ocurrida la verificación de que se trata de un error que no altera lo sustancial del contenido de las resoluciones afectadas ni el sentido de la decisión, resulta pertinente se rectifique el error material incurrido en las Resoluciones de Superintendencia N° 000023-2020-MIGRACIONES y N° 000048-2020-MIGRACIONES, de acuerdo a lo señalado por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

Estando a lo propuesto y con los vistos de la Gerencia General, así como de las Oficinas Generales de Planeamiento y Presupuesto y de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido por el Decreto Legislativo N° 1130, que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-IN; el artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Rectificar el error material incurrido en el artículo 1° de la Resolución de Superintendencia N° 000023-2020-MIGRACIONES, de fecha 14 de enero de 2020, en el extremo de la cadena de ingresos, de acuerdo al siguiente detalle:

DICE:

(...)

"1.4.1 2.1.99: *Otros Organismos Internacionales* 1 043 700,00"

(...)

DEBE DECIR:

(...)

"1.4.1 2.2.99: *Otros Organismos Internacionales* 1 043 700,00"

(...)

Artículo 2°.- Rectificar el error material incurrido en el artículo 1° de la Resolución de Superintendencia N° 048-2020-MIGRACIONES, de fecha 14 de febrero de 2020, en el extremo de la cadena de ingresos, de acuerdo al siguiente detalle:

DICE:

(...)

"1.4.1 2.1.99: *Otros Organismos Internacionales* 730 590,00"

(...)

DEBE DECIR:

(...)

"1.4.1 2.2.99: *Otros Organismos Internacionales* 730 590,00"

(...)

Artículo 3°.- Remitir copia de la presente Resolución a los Organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Regístrese y comuníquese.